


JUZGADO 01 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Estado N° 120

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021

SE NOTIFICAN POR ESTADO LOS SIGUIENTES AUTOS:

Nº	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2021-00040	EJECUTIVO	JENNIFER KARINA SARMIENTO RINCON	IPS ORTHOMEDIC GROUP E.U.	10-dic-21	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL. FRACCIONAR TITULO Y ENTREGAR A LAS PARTES. SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA INFORME CÓMO SE HACE EL PAGO. EFECTUADO LO ANTERIOR ARCHIVAR.
2	2021-00691	EJECUTIVO	PORVENIR S.A.	COMERCIALIZADORA DIVENSA H&G S.A.S.	10-dic-21	ADICIONA AUTO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021 LEVANTANDO LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS CONTRA EL DEMANDADO.
3	2021-00172	EJECUTIVO	PORVENIR S.A.	NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S.	10-dic-21	ADICIONA AUTO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021 LEVANTANDO LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS CONTRA EL DEMANDADO.
4	2021-00774	EJECUTIVO	PROTECCION S.A.	CIMET INGENIEROS LTDA	10-dic-21	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL. LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES. REINTEGRAR TITULOS AL DEMANDADO Y SE LE REQUIERE PARA QUE INFORME CÓMO SE HACE EL PAGO. EFECTUADO LO ANTERIOR ARCHIVAR.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN EL DÍA DE HOY, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, A LA **HORA DE LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5 P.M.** LO ANTERIOR CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE ACUERDO CSJNS2020-218 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020, QUE RETOMA SU VIGENCIA CON CIRCULAR N° 126 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AL HABERSE DEJADO SIN EFECTOS LAS CIRCULARES N° 124 Y 125 DE 2021 DE LA MISMA CORPORACIÓN.

LOS AUTOS EJECUTIVOS QUE LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES, QUE NO SE PUBLICITAN EN EL ARCHIVO ADJUNTO, TIENEN RESERVA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 123 Y 298 C.G.P.

KARINE Y. RICO JAIMES
SECRETARIA

Artículo 9° del Decreto 806 de 2020 “Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.”